

tas en el último párrafo del artículo 16, en los párrafos primero y segundo del 17 y en los artículos 18 y 45 de la Orden de 19 de agosto de 1964, y siempre que las disponibilidades del Fondo de Protección lo permitan, operando en su caso las oportunas reducciones proporcionales pero sin que las obligaciones de un ejercicio puedan satisfacerse con cargo a los siguientes hasta que en éste hubieran sido pagadas las demás subvenciones a las que se refiere el presente párrafo.

Art. 9.º Independientemente de las subvenciones anteriores, las campañas continuadas de películas de especial interés para menores, cuya importancia y características lo justifiquen, merecerán especial consideración a los efectos de la concesión de las subvenciones que regula el último párrafo del artículo 16 de la Orden de 19 de agosto de 1964.

Art. 10. La presente Orden entrará en vigor el 1 de noviembre del presente año.

DISPOSICION TRANSITORIA

En tanto no haya en el mercado número suficiente de películas calificadas como especialmente indicadas para menores de catorce años, la exigencia del artículo primero podrá cum-

plirse proyectando películas autorizadas para todos los públicos, en la proporción máxima de tres por cada película especial para menores y reservando dentro de estas la cuota de pantalla establecida en favor de la producción nacional en el artículo segundo de esta Orden. La Dirección General de Cinematografía y Teatro, en atención a la situación del mercado, fijará al principio de cada año la proporción a que se refiere el párrafo anterior, mientras subsistan las circunstancias que lo justifican.

Las sesiones integradas únicamente por películas autorizadas para todos los públicos no darán lugar a la subvención del artículo tercero de esta Orden, ni, cuando se trate de películas españolas, permitirán que éstas se computen a los efectos de la cuota de pantalla del artículo 28 de la Orden de 19 de agosto de 1964, pero podrán motivar, según los casos, las subvenciones de los artículos cuarto y quinto.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Cinematografía y Teatro.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se concede el reintegro al servicio activo del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos a doña María Teresa del Río Cabrerizo.

Vista la instancia que con fecha 4 del pasado mes de agosto ha presentado doña María Teresa del Río Cabrerizo, funcionaria excedente del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, número 239 de la relación de funcionarios del citado Cuerpo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio último, en la que solicita el reintegro al servicio activo:

Resultando que a doña María Teresa del Río Cabrerizo se le concedió excedencia voluntaria de su cargo por Resolución de 4 de agosto de 1964 por un tiempo no menor de un año;

Resultando que desde la fecha de presentación de la solicitud ha transcurrido el mes reglamentario para la adjudicación de destino;

Considerando que asimismo ha transcurrido el tiempo mínimo de excedencia que determina el punto tercero del artículo 45 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964.

Esta Dirección General, por delegación de la Presidencia del Gobierno, según lo establecido en el Decreto 4156/1964, de 17 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Ley, ha tenido a bien conceder a doña María Teresa del Río Cabrerizo el reintegro al servicio activo del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos con el sueldo anual de 18.780 pesetas, correspondientes al expresado número 239, debiendo prestar sus servicios con carácter provisional en la Biblioteca Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1965.—El Director general, González Zapatero.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 14 de agosto de 1965 por la que se nombra Jefe de la Sección de Astilleros en la Dirección General de Industrias Navales a don Antonio Prego García.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas al número cuarto del artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 1710/1963, de 4 de julio, y a propuesta del Director general de Industrias Navales.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe de la Sección de Astilleros de dicho Centro al funcionario del Cuerpo de Ingenieros Navales don Antonio Prego García.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1965.—P. D. Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 1 de septiembre de 1965 por la que se nombra Jefes de Sección en la Dirección General de Industrias Navales a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el número cuarto del artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 1710/1963, de 4 de julio, y a propuesta del Director general de Industrias Navales.

Este Ministerio ha tenido a bien efectuar los siguientes nombramientos en el referido Centro a los funcionarios del Cuerpo de Ingenieros Navales que se indican:

Don Ramón Bouza Evia, como Jefe de la Sección de Industrias Auxiliares de la Construcción Naval; don Ernesto Maceira Vidán, como Jefe del Gabinete de Estudios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1965.—P. D. Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.